

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS INTEGRADOS DE ENERGÍA Y COMPETITIVIDAD PARA LAS CADENAS DE VALOR INDUSTRIALES, LA MINERÍA SOSTENIBLE Y LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS EN ANDALUCÍA.

MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

Justificación de la memoria abreviada.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.


Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos recogidos en la guía.

En primer lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, si bien con el proyecto de orden se va a contribuir a generar inversiones y a la creación o mantenimiento de empleo en el sector empresarial y en el tejido industrial andaluz. Por tanto, su impacto está acotado a las personas beneficiarias de estas ayudas.

En segundo lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto presupuestario significativo, dado que se cofinanciarán con cargo al Fondo FEDER, según el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 ya aprobado y por otro lado no va a suponer nuevas cargas administrativas.

El proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado. El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, no reduce los incentivos para competir entre las empresas y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello no es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 1/49	



necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Tampoco tiene impacto de género significativo al ser la modificación parcial de una norma ya aprobada -Orden de 13 de marzo de 2025- sin afectar a aspectos relativos a dicha materia. Asimismo, no tiene impacto en la infancia y la adolescencia o en la familia, ya que los beneficiarios de las ayudas son personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones que realicen una actividad económica, así como entidades del sector público local y tratarse de una modificación que afecta únicamente a tres apartados del Cuadro Resumen en cuanto a obligaciones específicas -tres ofertas-.


Por último, tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa.

Por todo ello se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 2/49	



RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Secretaría General de Industria y Minas. Secretaría General de Energía.	Fecha	octubre 2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Título de la disposición	Orden por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 3/49	



Situación que se regula	<p>Mediante Orden de 13 de marzo de 2025 se aprueban las bases que establecen el procedimiento para las concesión de incentivos integrados de energía y competitividad para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.</p> <p>Por esta modificación se pretende ajustar el apartado 23.b.3º.6 del Cuadro Resumen I y los apartados 22.b.3º.11 y 25.f).1º del Cuadro Resumen II a la normativa subvencional para poder realizar adecuadamente las tareas de verificación.</p>
Objetivos que se persiguen	<p>Con la aprobación del presente Proyecto de Orden se pretende la aprobación de la modificación de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 13 de marzo de 2025 para poder ajustar el apartado 23.b.3º.6 del Cuadro Resumen I y los apartados 22.b.3º.11 y 25.f).1º del Cuadro Resumen II a la normativa subvencional para poder realizar adecuadamente las tareas de verificación.</p>
Principales alternativas consideradas	<p>No se plantean soluciones alternativas.</p>
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	<p>El borrador de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por un artículo único, una disposición transitoria única, y una disposición final.</p> <p>Artículo único. Modificación de la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.</p> <p>Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 4/49	



	Disposición final única. Entrada en vigor.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta:
Resultado y valoración	Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede prescindir de la misma toda vez que se trata de la regulación parcial de una materia, ceñida a la modificación parcial de la Orden citada.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Se ha realizado trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA, por el procedimiento de urgencia (Resolución de 8 de septiembre de 2025, BOJA n.º 175, de 11 de septiembre).
Resultado y valoración	Según Anexo.
Informes y dictámenes recabados	Intervención General. Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía. Secretaría General de Acción Exterior. Agencia Digital de Andalucía. Unidad de Género.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 5/49	



	Dirección General de Fondos Europeos. Secretaría General Técnica.	
Resultado y valoración	Según Anexo.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Se trata de una modificación de la Orden de 13 de marzo de 2025, la cual aunque no regulaba de forma directa ninguna actividad económica, sí contribuye a la generación de inversión, empleo y apoyará el desarrollo de nuevas tecnologías en los sectores industriales y servindustriales objeto de la orden. Esta modificación no afecta a estos aspectos al ser puntual.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La norma aprobada afectaba al presupuesto de gastos, capítulo 7 cofinanciados con fondos FEDER del marco 2021-2027 de los programas presupuestarios 73A y 73B. Esta modificación no tiene incidencia alguna.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 6/49	



	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> El impacto de género es neutro.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
Otros impactos	No tiene	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 7/49	



6. EVALUACIÓN EX POST	
Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	
Identificación de objetivos a evaluar	
Identificación de impactos a evaluar	
Herramientas de evaluación para cada objetivo	
Herramientas de evaluación para cada impacto	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 8/49	



A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

1º Causas, fines y objetivos perseguidos

Problemas que se pretenden resolver o situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma

Europa quiere reindustrializarse de la mano de las tecnologías limpias y la digitalización, necesita reducir su dependencia energética al tiempo que quiere contar con precios de la energía competitivos, reducir las emisiones provenientes del consumo de fuentes energéticas fósiles e incrementar su autonomía estratégica.

En este contexto, el sector industrial andaluz se enfrenta al reto de reforzar su competitividad y ello supone afrontar una serie de debilidades para conseguir que Andalucía sea una región diferencial para la industria.


La competitividad del tejido empresarial e industrial reside, entre otros factores, en los costes energéticos, que afectan especialmente a los sectores que más consumo tienen, por lo que se necesitan medidas para el fomento de la eficiencia energética empresarial e industrial dirigidas a reducir su consumo de energía y a mejorar los factores de productividad del sector industrial de Andalucía, incrementando su autonomía estratégica.

En este mismo sentido, la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 contempla de manera específica es el favorecimiento de la optimización de la eficiencia energética y la promoción de la autosuficiencia energética de las instalaciones. Asimismo proyecta una minería de futuro, basada en la digitalización, la innovación y la sostenibilidad, que requiere igualmente de incentivos para su mejor y más acelerado desarrollo.

En este contexto, la energía está llamada a jugar un papel esencial, ya no solo como factor de localización industrial sino como vector que permita avanzar hacia una industria energéticamente eficiente, sostenible y más competitiva, en consonancia con los objetivos y las líneas de actuación de la planificación estratégica de la Junta de Andalucía en materia de desarrollo energético sostenible y competitividad del sector industrial, tales como la Estrategia Energética de Andalucía 2030, el Plan de Acción CRECE Industria en Andalucía y los distintos planes de cadena de valor, la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 y la Estrategia Aeroespacial de Andalucía.

Con base en lo anterior, se dictó la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía (BOJA n.º 53, de 19 de marzo).

Estas bases reguladoras van dirigidas a las personas jurídicas, personas físicas, y agrupaciones de las figuras anteriores con personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, Entidades locales y entidades vinculadas o dependientes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 9/49	



de ellas, integrantes del sector público local; Entidades de gestión de espacios productivos y empresariales, asociaciones o comunidades de propietarios establecidos a tal fin; Clústeres, asociaciones o agrupaciones empresariales o comunidades energéticas, así como las empresas de servicios energéticos (ESE).

Por ende, una vez aprobada, se ha advertido la necesidad de corregir el apartado 23.b.3º.6 del Cuadro Resumen I y los apartados 22.b.3º.11 y 25.f).1º del Cuadro Resumen II, a fin de responder la normativa vigente en materia de subvenciones en cuanto la solicitud de tres ofertas respecto a aquellos gastos que se realicen y poder verificar, adecuadamente, los mismos por parte del centro directivo encargado de la coordinación y verificación de fondos europeos.

Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma

La disposición proyectada se encuentra justificada por razones de interés general, al ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines perseguidos.


Es decir, instrumentar un marco jurídico estable, adecuado y pertinente, siempre en consonancia con la legislación europea, estatal y autonómica que ayude a implementar de forma efectiva la llegada de los fondos europeos promoviendo la competitividad, la sostenibilidad y la transformación del sector industrial andaluz, en coherencia con la situación descrita con anterioridad, pone claramente de manifiesto la necesidad de la modificación de las bases reguladoras para la concesión de incentivos.

Objetivos

Los objetivos de la Orden de 13 de marzo de 2025 se proyectan en incentivar inversiones y actuaciones dirigidas por un lado al fomento de la competitividad y por otro lado al uso eficiente de la energía del sector industrial de Andalucía, incluidas las cadenas de valor industriales que han sido objeto de planes específicos y el sector aeroespacial, la minería sostenible y los espacios productivos, así como el fomento del hidrógeno renovable, con el fin de contribuir a alcanzar los objetivos de planificación estratégica de Andalucía, así como las prioridades y objetivos específicos del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

La íntima relación entre industria, minería y energía, así como la necesidad de aprovechar eficazmente los recursos disponibles para maximizar la atracción y promoción de la inversión y la generación de empleo, fundamentaba que el objetivo de la norma se proyecte como oferta de incentivos integrados de energía y competitividad, bajo dos líneas de incentivos que se dirigen respectivamente al desarrollo competitivo y al uso eficiente de la energía.

Su objetivo general era el fortalecimiento y crecimiento de las cadenas de valor industriales y servindustriales que se desarrollan en Andalucía, así como sus infraestructuras y espacios productivos, incluyendo el impulso de una industria extractiva y de transformación innovadora y sostenible de las materias primas minerales, a la industria aeroespacial y al desarrollo de la «Hoja de Ruta del Hidrógeno Verde en Andalucía»

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 10/49	



Los objetivos específicos de la línea para el fomento de la competitividad son:

- a. Proyectos de desarrollo de actividades industriales, servindustriales y mineras a través de la inversión productiva, la adquisición de servicios de consultoría, la eficiencia en el uso de los recursos y la economía circular.
- b. Actuaciones y proyectos para el desarrollo de nuevos productos y procesos, así como para fomentar la colaboración que redunde en el fortalecimiento y crecimiento de las cadenas de valor industriales y servindustriales, así como en el impulso a la minería sostenible y el aprovechamiento de minerales críticos y fundamentales para Europa.
- c. Infraestructura empresarial que fortalece el entorno de las pymes, incluida la de espacios productivos e industriales.

Los objetivos específicos de la línea para el uso eficiente de la energía son:

- a. Proyectos para la mejora energética de procesos e instalaciones y la implementación de energías renovables con el objetivo de reducir el consumo de energía primaria fósil y de emisiones de CO2.
- b. Actuaciones y proyectos para el desarrollo de nuevos vectores energéticos sostenibles, así como el transporte sostenible mediante las infraestructuras de repostaje de hidrógeno y recarga eléctrica.
- c. Soluciones de almacenamiento de energía, así como de las redes inteligentes y los nuevos modelos de negocio del mercado energético en los ámbitos anteriormente descritos.

El informe de la Dirección General de Fondos Europeos, de 23 de julio de 2025, respecto a la primera convocatoria del Programa 3 (Cadenas de Valor Industriales) ponía de manifiesto que:

“se tiene que eliminar el tercer párrafo de los apartados: 23.b).3º. Otras obligaciones y condiciones específicas. Punto 6 del Cuadro Resumen I (Línea 1) y 22.b).3º. Otras obligaciones y condiciones específicas. Punto 11 del Cuadro Resumen II (Línea 2); conforme al artículo 31 de la LGS de carácter básico, al ser obligatoria la solicitud de tres ofertas en todo caso, sin que quepa su sustitución por políticas de compra auditadas o resoluciones de adjudicación de un expediente de contratación”.

2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos a alcanzar, y considerando que el proyecto de orden se ajusta a los requerimientos de selección de operaciones del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027 para la cofinanciación de los proyectos y actuaciones incentivadas, se concluye que dicho proyecto constituye la solución más efectiva, descartándose otras posibles alternativas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 11/49	



Además, esta norma pretende contribuir, entre otros, al cumplimiento de los objetivos marcados en las distintas estrategias europeas, nacionales y regionales de lucha contra el cambio climático, transición justa y recuperación de la crisis sobrevenida por la COVID 19.

Esta iniciativa, dado que asimismo se tramita como base tipo, el texto articulado viene predefinido por las respectivas Órdenes de 20 de diciembre de 2019, en cuanto la concurrencia competitiva como no competitiva. Asimismo, se ha tenido en cuenta toda la normativa europea para atender a las necesidades pretendidas con estas bases reguladoras.

3º Adecuación a los principios de buena regulación


El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Cumple con los **principios de necesidad y eficacia**, es decir, la iniciativa está justificada por una razón de interés general, como es la de apoyar al sector industrial y servindustrial andaluz, identifica claramente los fines perseguidos con la aprobación de la norma en el sentido enunciado en los apartados anteriores, que son el fomento de la competitividad del sector industrial y su desarrollo energético sostenible contribuyendo a su descarbonización y a reactivar la actividad económica de Andalucía, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Y todo ello en el marco de los objetivos perseguidos por las estrategias andaluzas, nacionales y europeas y en coherencia con lo establecido en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Para ello y que se realicen adecuadamente las tareas de verificación se adaptan tres apartados de los Cuadros Resumen I y II a la normativa subvencional en cuanto a las tres ofertas.

Es acorde también con el **principio de proporcionalidad**, dado que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, que es la de apoyar mediante incentivos determinadas actuaciones e inversiones al tejido industrial y servindustrial andaluz que les va a permitir avanzar en su competitividad y mejorar en su eficiencia energética, adaptando una de las obligaciones específicas contempladas en los apartados 23 y 22 de los Cuadros Resumen.

Asimismo, las medidas que se regulan no suponen restricción de derechos, constatándose que no existen otras medidas alternativas que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines. No se imponen cargas administrativas adicionales a las contempladas en la Orden de 13 de marzo de 2025, y previstas en la normativa de aplicación que son estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de la concesión de los incentivos.

Se adecúa, igualmente, **al principio de seguridad jurídica**, en la medida en que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 12/49	



conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas beneficiarias.

El proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones y de la normativa europea de aplicación, que queda recogido de forma expresa en las bases reguladoras.

Asimismo, la presente orden respeta la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de la normativa que regula la competencia de los centros directivos que la proponen y gestionarán.

La norma cumple con el **principio de transparencia** ya que se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo.

A tal fin, se dará audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se realizará el trámite de información pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se encuentra acreditado el **principio de eficiencia**, porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias pretendiendo racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos.

B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 58.2.1º y 3º que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11º y 13º de la Constitución, la competencia sobre fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía y sobre industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

Igualmente le corresponde, conforme a su artículo 49.1.b), la competencia compartida sobre “Fomento y gestión de las energías renovables y de la eficiencia energética”, y, según su artículo 49.2.a), la competencia sobre “Energía y minas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.25.ª de la Constitución”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 13/49	



Asimismo, y según lo dispuesto en su artículo 49.5, tiene atribuida “como competencia compartida, la regulación y control de las minas y de los recursos mineros, así como las actividades extractivas, y las relativas a las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría”.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, atribuye a esta Consejería de Industria, Energía y Minas, según su artículo 1.1, “*las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos*”.

En este sentido, corresponde a la Secretaría General de Industria y Minas tanto el “*fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras mediante la creación, gestión y diseño de instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del tejido productivo industrial y minero, industria 5.0, y los servicios relacionados con estos, incluida su promoción exterior*” (artículo 5.1.c), como las “*competencias específicas relacionadas con la industria aeroespacial y de defensa*”, particularmente, “*la creación, gestión y diseño de políticas, instrumentos y planes de apoyo al desarrollo de estos sectores industriales*” y el “*impulso, coordinación y desarrollo de la Estrategia Aeroespacial de Andalucía o del instrumento de planificación que lo sustituya, mediante la colaboración con la Consejería con competencias en materia de innovación*” (artículo 5.1.d).

Dependiendo de dicho centro directivo se encuentra su Dirección General de Minas la cual colabora “*con la Secretaría General de Industria y Minas en la gestión de incentivos para el impulso de programas de promoción y modernización de la minería, el desarrollo económico regional y la transición justa, y en el seguimiento de los mismos*” (artículo 8.2.k).

Por su parte, corresponde a la Secretaría General de Energía las funciones relacionadas con la coordinación e impulso de la política en materia de energía y entre ellas “*el fomento y la promoción de las actividades energéticas incluyendo los incentivos propios y los que se le encomienden para el desarrollo regional*” (artículo 6.1.e). A esta Secretaría General, conforme al referido Decreto, se encuentra adscrita la Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, para coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica pública diferenciada, con autonomía de gestión y administración y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales y tiene atribuida la tramitación y resolución de los programas de incentivos al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1.q) de sus Estatutos.

El proyecto de Orden se propone por la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 14/49	



de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La modificación de la Orden será de aplicación a las convocatorias de los incentivos acogidos a las presentes bases reguladoras que se realizarán mediante resoluciones de la persona titular de la Secretaría General con competencias en el fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras, en lo referente a la línea de incentivos para el desarrollo competitivo y de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en lo referente a la línea de incentivos para el desarrollo energético, en base a las competencias señaladas anteriormente.

Los incentivos de este proyecto se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Los incentivos están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas aprobado mediante Orden de 7 de julio de 2023 para el período 2023-2027, (BOJA de 14 de julio de 2023) y contribuyen a los objetivos estratégicos y operativos siguientes de dicho Plan, encontrándose dentro de las líneas correspondientes al FEDER de la SGIM y la DGM los siguientes:

- Facilitar el crecimiento y desarrollo del sector industrial y minero en Andalucía para su mayor sostenibilidad y digitalización (OE).
- Garantizar la seguridad industrial y minera (OO).
- Facilitar y fomentar la implantación, ampliación y modernización de las empresas industriales andaluzas (OO).
- Modernizar, digitalizar e incrementar el conocimiento e investigación de la administración minera andaluza (OO).
- Contribuir al posicionamiento internacional de Andalucía como región industrial y minera (OO).
- Mejorar la integración ambiental de la actividad minera (OO).

Y del ámbito de energía los siguientes:

- Contribuir a una transición energética hacia un sistema bajo en carbono, incorporando la perspectiva de género (OE).
- Impulsar un sistema energético sostenible y eficiente en Andalucía (OO), a través de la línea desarrollo energético de Andalucía- (FEDER 2021-2027)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 15/49	



Asimismo, la Orden de 13 de marzo de 2025 contribuye a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en particular al objetivo 7: Energía asequible y no contaminante; Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura y al Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles.

Por otro lado, el 16 de diciembre de 2022 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa de Andalucía FEDER 2021- 2027 para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Andalucía en España.

La orden es acorde a lo previsto en dicho Programa y en los Reglamentos europeos de aplicación, en particular al nuevo régimen de ayudas de estado establecido por la Unión Europea y en vigor desde el 1 de enero de 2024: Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se modifican el Reglamento (UE) n° 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como el Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y las disposiciones concordantes de aplicación.

Por último, la Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA y contiene la previsión de una disposición transitoria respecto a las convocatorias en vigor a la publicación de la misma.

C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS

La publicación de la Orden afecta parcialmente a la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía. No se prevé la derogación de ninguna otra disposición.

D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Una vez aprobado el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, delimitadas finalmente las actuaciones incentivables, las bases reguladoras para la concesión de dos líneas de incentivos, una dirigida al desarrollo competitivo y otra al uso eficiente de la energía, para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía, están destinadas a las siguientes actuaciones:

1. Línea para el desarrollo competitivo, en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme al apartado 2 de su Cuadro Resumen son conceptos subvencionables aquellos correspondientes a proyectos que se encuadren en alguno de los «Planes de acción de cadenas de valor industriales» que cuenten con el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, así como los encuadrados en la «Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 16/49	



2030 (EMSA 2030)» o en la «Estrategia Aeroespacial de Andalucía», aprobadas respectivamente mediante acuerdos de 25 de julio de 2023 y de 16 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Las correspondientes convocatorias detallarán el ámbito concreto de los proyectos objeto de los incentivos, de entre los previstos en los referidos planes y estrategias.

Estos se deberán, a su vez, encuadrar dentro de las siguientes tipologías de proyectos o actuaciones:

Programa 1. Hidrógeno renovable

- L1.1.1. Inversiones para fabricación de equipamiento y dotación de servicios.
- L1.1.2. Desarrollo industrial mediante nuevos productos y procesos para el hidrógeno.
- L1.1.3. Adaptación de los procesos e instalaciones para uso de hidrógeno.

Programa 2. Espacios productivos

- L1.2.1. Transición hacia áreas de competitividad industrial y empresarial.
- L1.2.2. Desarrollo de espacios para la colaboración industrial.
- L1.2.3. Infraestructura e instalaciones eléctricas.
- L1.2.4. Infraestructuras para el uso eficaz de los recursos y la protección ambiental.

Programa 3. Cadenas de valor industrial

- L1.3.1. Inversiones productivas en nuevas o pymes existentes.
- L1.3.2. Desarrollo industrial mediante nuevos productos y procesos.
- L1.3.3. Competitividad mediante el uso eficaz de los recursos en pymes.
- L1.3.4. Adquisición de servicios por pymes para refuerzo de capacidades y especialización.
- L1.3.5. Actuaciones para promover la colaboración para el desarrollo de las cadenas de valor.

Programa 4. Minería sostenible

- L1.4.1. Inversiones productivas para una minería sostenible en nuevas o pymes existentes.
- L1.4.2. Proyectos y actuaciones de innovación para una minería sostenible y el aprovechamiento de minerales críticos y fundamentales.
- L1.4.3. Inversiones para el uso eficaz de los recursos mineros y la protección ambiental en pymes.
- L1.4.4. Adquisición de servicios por pymes para refuerzo de capacidades y especialización para una minería sostenible.
- L1.4.5. Actuaciones para promover la colaboración para una minería sostenible.

Las actuaciones descritas anteriormente son elegibles en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Se encuadrarían en la prioridad P1.A Transición digital e Inteligente, del objetivo político 1, objetivos específicos 1.1 y 1.3, y P2.A Transición Verde, del objetivo político 2, orientado a avanzar en una Andalucía más verde y baja en carbono, objetivo específico 2.6.

2. Línea para el uso eficiente de la energía, en régimen de concurrencia no competitiva.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 17/49	



Esta línea financia las siguientes tipologías de proyectos o actuaciones:

Programa 1. Hidrógeno renovable

- L2.1.1. Producción y logística de hidrógeno renovable.
- L2.1.2. Energías renovables para la producción de hidrogeno.
- L2.1.3. Infraestructuras de repostaje de vehículos de hidrógeno.

Programa 2. Espacios productivos

- L2.2.1. Eficiencia energética en edificios del sector público local.
- L2.2.2. Eficiencia energética en instalaciones del sector público local.
- L2.2.3. Energías renovables en los edificios e instalaciones del sector público local
- L2.2.4. Eficiencia energética en los edificios del sector privado.
- L2.2.5. Eficiencia energética en las instalaciones del sector privado.
- L2.2.6. Energías renovables promovidas por el sector privado.
- L2.2.7. Redes inteligentes y nuevos modelos de mercado energético.
- L2.2.8. Soluciones de almacenamiento de energía.
- L2.2.9. Infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

Programa 3. Cadenas de valor industrial

- L2.3.1. Eficiencia energética en edificios.
- L2.3.2. Eficiencia energética en procesos e instalaciones.
- L2.3.3. Energías renovables para edificios, procesos e instalaciones
- L2.3.4. Tecnologías renovables próximas al mercado.

Programa 4. Minería sostenible

- L2.4.1. Eficiencia energética en procesos e instalaciones.
- L2.4.2. Energías renovables en procesos e instalaciones.
- L2.4.3. Tecnologías renovables próximas al mercado.

Las actuaciones descritas anteriormente, son elegibles en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Se encuadrarían en la prioridad P2.A Transición Verde, del objetivo político 2 orientado a avanzar en una Andalucía más verde y baja en carbono , de los objetivos específicos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8.

Impacto económico general

Pese a que la propuesta de Orden no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí incidía de manera indirecta la Orden a la que modifica en tanto que fomenta, mediante la creación de incentivos económicos, la productividad del sector industrial basándose en el desarrollo tecnológico y la innovación en productos y procesos, adoptando dinámicas de colaboración y de responsabilidad social

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 18/49	



empresarial, para afrontar los grandes retos de sostenibilidad y digitalización que se plantean a nivel europeo.

Éste fomenta el crecimiento y fortalecimiento de los sectores productivos y los espacios en los que estos se asientan, así como las actividades industriales de alto valor añadido e innovación, como queda reflejado en el plan CRECE Industria, con el objetivo de apoyar el desarrollo de las capacidades necesarias para el impulso de proyectos industriales de alta y media-alta tecnología, así como el fomento de la aplicación de las tecnologías digitales en el desarrollo de los procesos y servicios o productos industriales que impulsen igualmente la transición digital de los sectores tradicionales y el desarrollo de actividades de mayor valor añadido, que aliente el desarrollo del talento, la tecnología y la innovación. Asimismo, se busca reforzar el posicionamiento global de las cadenas de valor industriales de Andalucía, y particularmente de las actividades de alta tecnología, así como la atracción de inversiones para reforzar tecnológicamente estas cadenas de valor.

A su vez contribuye a la generación de inversión, empleo ligado al desempeño ambiental de la industria a través de un mejor aprovechamiento de los recursos, incluidos los hídricos y energéticos y la aplicación de los principios de la economía circular en sus procesos, a la optimización de la eficiencia energética y apoyará el desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con el hidrógeno verde, el almacenamiento, los combustibles derivados o los gases renovables.

El presupuesto previsto para ambas líneas alcanza los 250,58 millones de euros y se estima que implicarán una inversión asociada aproximada de 660,27 millones de euros distribuidos de la siguiente forma, en base a parámetros de información histórica referida a anteriores programas de incentivos.

	Dotación presupuestaria (M€)	Inversión movilizada (M€)
1. Línea desarrollo competitivo.	63,08	210,27
2. Línea uso eficiente de la energía.	187,5	450,0
Total	250,58	660,27

En definitiva, si bien el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, el impacto será favorable en materia de actividad económica en Andalucía, dado que contribuirá a la movilización de inversión, la generación de empleo y podrá tener efectos sobre la innovación asociada al incremento de actividad derivada de la ejecución de instalaciones más eficientes energéticamente y más competitivas.

Impacto económico-financiero y presupuestario.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 19/49	



El proyecto de Orden que modifica las bases reguladoras que regulan el programa de incentivos integrados de energía y competitividad para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía, financiará proyectos que se desarrollen en el horizonte temporal del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, de acuerdo con el reparto plurianual recogido en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024, en los programas presupuestarios 73B de la sección 2000 Consejería de Industria, Energía y Minas y 73A de la sección 2051 Agencia Andaluza de la Energía, dependiente de dicha Consejería.

Los incentivos regulados son, con carácter general, pagaderos cuando se ejecutan, de conformidad a la justificación de las inversiones realizadas, por lo que se estima un plazo de entre 12 y 36 meses entre la concesión del incentivo y el pago, en función de la línea de incentivo y la duración de la ejecución de los proyectos. Por ello, los créditos se han presupuestado en las anualidades con cargo a las cuales se realizarán los pagos, teniendo en cuenta que el periodo de elegibilidad de las actuaciones para su cofinanciación con el Programa de Andalucía FEDER 21-27, finaliza el 31 de diciembre de 2029.

Se ha presupuestado la cantidad de 250,58 millones de euros, cuya ejecución presupuestaria prevista atiende a los actuales campos de intervención de la envolvente financiera del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, aprobados por la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 y teniendo en cuenta los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO) (versión 1 aprobada el 7/05/2024).

En función del grado de ejecución, se realizarán los ajustes de las anualidades futuras pertinentes con el límite de las convocatorias que, por otro lado, podrán ser objeto de incremento si existe disponibilidad presupuestaria en las medidas afectadas y la demanda así lo requiera.

La Orden de 13 de marzo de 2025 se desarrolla a través de las convocatorias de los incentivos que se realizarán mediante resoluciones de la persona titular de la Secretaría General con competencias en el fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras, en lo referente a la línea de incentivos para el desarrollo competitivo y de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en lo referente a la línea de incentivos para el uso eficiente de la energía, en base a las competencias señaladas anteriormente.

Este proyecto de Orden, en todo caso, modificar sólo tres apartados de la Orden de 13 de marzo de 2025 que ya fue informada favorablemente conforme a lo expuesto anteriormente.

E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

Impacto de género

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 20/49	



valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

El objetivo de este análisis es facilitar la integración del principio de igualdad de género en la elaboración de la disposición normativa y mostrar si la aplicación de la propuesta de orden va a contribuir a la igualdad efectiva.

No obstante, estamos ante una norma neutra, que sólo se limita al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto a la necesidad de tres ofertas respecto a aquellos gastos que sean objeto de contratación independientemente de su cuantía.

Por tanto, se determina que no tiene impacto de género, porque se puede afirmar, con absoluta seguridad y argumentos concretos, que no guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres.

Finalmente se indica que, de acuerdo con el artículo 5.2 in fine del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, también se ha revisado el lenguaje de la proyectada norma para evitar sesgos sexistas.


Impacto sobre la infancia y adolescencia

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Dado el objeto de la norma, como es la modificación de unas bases reguladoras para adaptarla a la normativa subvencional, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 21/49	



de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Dado el objeto y la finalidad del Proyecto de orden como es la modificación de unas bases reguladoras para adaptarla a la normativa subvencional, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la familia.

F) MEDIOS ELECTRÓNICOS

Esta Orden no afecta, lógicamente, a la telematización que ese está realizando a fin de realizar las convocatorias de estos incentivos, lo cual ha sido confirmado por la Agencia Digital de Andalucía mediante informe de 27 de octubre de 2025:

“Revisado el proyecto normativo, se confirma que las modificaciones introducidas en el mismo respecto a la orden inicial no afectan en modo alguno al proceso de telematización ya iniciado para la gestión de los incentivos asociados, dado que dichas modificaciones no tienen relación en absoluto con los medios electrónicos utilizados, sino con el procedimiento de contratación de obras para el caso en el que los importes de gastos incentivables superen determinadas cuantías”.

G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

En esta MAIN abreviada final se dispone de los informes preceptivos necesarios para la aprobación de unas bases adaptadas a las reguladoras tipo, esto es:

- 1º.- Intervención General.
- 2º.- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.
- 3º.- Secretaría General de Acción Exterior.
- 4º.- Agencia Digital de Andalucía.
- 5º.- Unidad de Género.
- 6º.- Dirección General de Fondos Europeos.
- 7º.- Secretaría General Técnica.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa al tratarse de la regulación parcial de una materia como es la modificación de la Orden de 13 de marzo de 2025; ello, conforme al artículo 133.4 párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al estar financiadas las líneas de incentivos que se regulan en esta propuesta de Orden con fondos europeos, en la tramitación de la misma es de aplicación el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024. En particular, es aplicable el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 22/49	



artículo 5 de dicho Decreto-ley, que establece que el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, **tendrá el carácter de urgente**. Asimismo, es aplicable el artículo 36 de dicho Decreto-ley, que establece reglas para la tramitación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos.

Además, a raíz de la modificación del artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, introducidas por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía **se exceptúa del informe preceptivo sobre la incidencia económico-financiera y presupuestaria** de los proyectos de la consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos europeos que sean informadas por la Dirección General de Fondos Europeos, conforme a la normativa de aplicación correspondiente, siempre que su financiación se realice exclusivamente con cargo a dicha fuente de financiación.

En el acuerdo de inicio de este proyecto de orden, se ha acordado la tramitación urgente del procedimiento en aplicación del artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, resulta de aplicación el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en cuanto a los informes relativos a la elaboración de unas bases reguladoras tipo.

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo de la orden, se considera el sometimiento de dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. En este sentido, se ha dado traslado a las siguientes, además de al resto de Consejerías:

1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 23/49	



CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
COMISIONES OBRERAS

4. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR MINERO

ASOCIACIÓN
AMINER, Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios

5. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR INDUSTRIAL

ASOCIACIONES/EMPRESAS
CEOE
Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
ASOCIACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ANDALUCÍA
AIQB Asociación de Industrias Químicas, Básicas y Energéticas de Huelva
AGI, Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar
Andalucía Aerospace
AFAR, Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración
AFCA, Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía
FEDEME
ACEMA Asociación de Clúster y Empresas del Mueble de Andalucía
ASEFMA Asociación española de fabricantes de marroquinería
ANDALTEC
Clúster Marítimo Naval de Cádiz
Clúster Marítimo Marino de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones
COMINROC PIEDRA
AEMA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CRISTOBAL SANCHEZ MORALES

05/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X

PÁG. 24/49





CLÚSTER PIEDRA
AFA, Asociación de Áridos y Afines de Andalucía
FADECO Contratistas, Federación Andaluza de Empresarios de Construcción
CLUSTER CSA, Construcción sostenible de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones

6. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR ENERGÉTICO

ASOCIACIONES/EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO
A3e, Asociación de empresas de eficiencia energética
ACOGEN, Asociación Española de Cogeneración
ANPIER, Asociación Nacional de Productores de energía fotovoltaica
APADGE, Asociación Profesional Andaluza de Gestores Energéticos
APPA Renovables, Asociación de Empresas de Energías Renovables
ASEME, Asociación de Empresas Eléctricas
Asociación Entra Agregación y Flexibilidad
Asociación Nacional de Autoconsumidores
ATEAN, Asociación de Técnicos en Energía de Andalucía
CIDE, Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica
CLANER, Asociación de Energías Renovables de Andalucía
FADIA, Federación de Asociaciones de Instaladores de Andalucía
FAECTA, Federación Andaluza de Empresas Cooperativas
UNEF, Unión Española Fotovoltaica
ANERR, Asociación Nacional de Empresas de Rehabilitación y Reforma
AEPIBAL, Asociación Empresarial de Pilas, Baterías y Almacenamiento Energético

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 25/49	



Cluster Construcción Sostenible
ASIT Solar Térmica
ANESE, Asociación Nacional de Empresas de Servicios Energéticos
CEI, Comité Español de Iluminación
AMI, Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos
CONAIF, Confederación Nacional de Asociaciones de Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Energía y Fluidos

7. COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO

COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO
Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (COIIAOC)
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental (COIIANOR)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales (CACITI)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

El trámite de audiencia se concede por un plazo de siete días hábiles, al adoptarse en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, y por tanto, al tener el procedimiento el carácter de urgente, conforme al artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, así como se reduce a la mitad el plazo para la emisión de los informes preceptivos.


Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

Este plazo quedará reducido a siete días hábiles dado el carácter urgente de la tramitación, según lo estipulado en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero y se publicará en el portal de transparencia para conocimiento general de la ciudadanía. Ello ha sido realizado mediante Resolución de 8 de septiembre de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a audiencia e

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 26/49	



información pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía (BOJA nº 175, de 11 de septiembre).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 27/49	



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Industria y Minas
Secretaría General de Energía

Es copia auténtica de documento electrónico

Orden por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.

ANEXO III

A. CONSEJERÍAS/AGENCIAS/ENTIDADES				
ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO/CONSEJERÍA	COMENTARIO
		1. CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E INFANCIA		
		No realiza observaciones		
		2. CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO		
		No realiza observaciones		
		3. CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR		
		3.1 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA		
		3.2 SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y UNIÓN EUROPEA		
		No realiza observaciones		
		4. CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA		
		No realiza observaciones		
		5. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		
		No realiza observaciones		



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CRISTOBAL SANCHEZ MORALES

05/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X

PÁG. 28/49



Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Industria y Minas
Secretaría General de Energía

	No realiza observaciones		
	6. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		
	No realiza observaciones		
	7. CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE		
	No realiza observaciones		
	8. CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL		
	No realiza observaciones		
	9. CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN		
	No realiza observaciones		
	10. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		
	10.1. AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA (ACREA)		
	No realiza observaciones		
	10.2. DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS		
	Se realizan las siguientes observaciones: - En relación al Cuadro Resumen II: Dado que la ORIESCON en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre los contratos menores regulados en la Ley 9/2017, de 8 de no-	Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos	Se aceptan las observaciones y por concordancia, se añade la modificación del apartado 25.f). 1º del Cuadro Resumen II, y específicamente, el primer párrafo del apartado correspondiente al contenido de la

Página 2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

CRISTOBAL SANCHEZ MORALES

05/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X

PÁG. 29/49



Consjería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

	<p>viembre, establece como requisito incorporar en el expediente del contrato menor, la solicitud por parte del órgano de contratación de, al menos, tres ofertas y la justificación de la selección de una de ellas, se considera que en cualquier caso debería garantizarse la existencia de las 3 ofertas. Independientemente de la cuantía y de la justificación antes mencionada.</p>			<p>memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto.</p>
--	--	--	--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 30/49	



Consejería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

10.3. INTERVENCIÓN GENERAL			
	Hace referencia a las modificaciones propuestas sin realizar observaciones específicas a las mismas. En algunos aspectos se remite a otros informes. En otros considera que no procede emitir pronunciamiento y otros que las modificación no afecta al alcance de su informe.	Intervención General	No se realizan observaciones que afecten al texto
10.4. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA			
Las Observaciones planteadas son las siguientes:	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.		Se aceptan todas las observaciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 31/49	



Consjería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

	<p>1) En relación al Preámbulo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere revisar la redacción de determinados párrafos. En el primero añadiéndose <u>Bases Reguladoras</u>. - Se sugiere, conforme a las directrices normativas, no citar el BOJA en que se publicó la Orden. - Corregir determinados apartados de los Cuadros Resumen I y II de la Orden. - La Sustitución de determinados conceptos que consideramos más acertados (centro directivo por órgano directivo). - Otras correcciones de tipo ortográfico (singular por plural). <p>2) En relación con el artículo Único:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda estructurar lo conforme a lo indicado en la di- 	<p>(Secretaría General Técnica)</p>		
--	--	-------------------------------------	--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 32/49	



Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Industria y Minas
Secretaría General de Energía

	<p>rectriz técnica normativa n.º 57.</p> <p>- Poner Uno en vez 1 al inicio de El apartado 23.b.3º.6 del Cuadro Resumen I.</p> <p>3) En relación con la Disposición final primera. Habilitación.</p> <p>Se recomienda, en relación con las Directrices de técnica normativa, en las reglas n.º 39c) y 42 e) que pase a ser una Disposición Adicional en vez de una Final, al tratarse de una autorización no dirigida a la producción de una norma jurídica.</p>			
11. CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA				
	<p>-1º En la modificación del apartado 22.b.3º.11 del Cuadro Resumen II, se ha advertido un error tipográfico al inicio del párrafo. No se corresponde con</p>	<p>Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (Secretaría General Técnica)</p>		<p>Se aceptan todas las observaciones</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 33/49	



Consejería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

	<p>la enumeración de por lo que donde se indica 6 se corresponde con el 11.</p> <p>2º Se considera innecesaria la disposición final primera (habilitación) ya que la Orden facultada a los titulares de los órganos directivo, que menciona, a dictar cuantas Resoluciones resulten necesarias en desarrollo, aplicación y evaluación de la norma. También se ha observado en la misma disposición la repetición de la afirmación "para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación y evaluación de la presente Orden.</p>			
--	--	--	--	--

12. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 34/49	



Consejería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

	<p>- 1º En el 2º párrafo de la parte expositiva: Mediante Orden de la Consejería de Industrias, Energía y Minas, de 13 de marzo de 2025....” Se sugiere revisar el texto debido a que la mención de la Orden, que se cita por primera vez, está incompleta e, igualmente la fecha a la mención al BOJA que se realiza al final del párrafo.</p> <p>- 2º En la referencia que se hace a los principios de buena regulación recogido en el artículo 129 de la LPACAP, en su parte dispositiva: Se sugiere que al hilo de lo establecido en art. 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, se mencione que en la tramitación de la elaboración de la Orden se ha incorporado la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de Diciembre.</p> <p>Debería hacerse referencia a que se ha tenido en cuenta la perspectiva de la</p>	<p>Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo social y Simplificación Administrativa. (Secretaría General Técnica)</p>		<p>Se aceptan todas las observaciones</p>
--	---	--	--	---

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 35/49	



Consejería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

	<p>igualdad de género en la elaboración del proyecto, de conformidad con el art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.</p> <p>Respecto al apartado Medios Electrónicos de la actual Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), se considera imprescindible que por parte del centro directivo que impulsa la norma se realice una petición formal a la citada Agencia para que esta elabore el citado apartado “Medios Electrónicos”. La Agencia Digital de Andalucía considera que el objetivo es que se pueda realizar una estimación de las necesidades en materia TIC y su correspondiente Impacto presupuestario</p>			
<p>13. CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS</p>				
<p>13.1. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (SERVICIO DE LEGISLACIÓN)</p>				

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>CRISTOBAL SANCHEZ MORALES</p>	<p>05/11/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X</p>	<p>PÁG. 36/49</p>	



Consjería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

	<p>I. OBSERVACIONES AL TEXTO</p> <p>El texto ha sido adaptado conforme a las consideraciones indicadas en los distintos informes emitidos, o en su caso, justificándose la razón de su no adaptación.</p> <p>A). ESTRUCTURA Y CONTENIDO.</p> <p>El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva con un artículo único, una disposición transitoria y una disposición final.</p> <p>B). PARTE EXPOSITIVA</p> <p>Se sugiere revisar el texto de la parte expositiva del proyecto normativo a fin de completar y corregir la redacción en los siguientes términos:</p> <p>• Párrafo quinto:</p> <p>- Al inicio de este párrafo, donde se indica: <i>“se ha advertido la necesidad de <u>corregir</u>”</i> se propone sustituir el término <u>corregir</u> por <u>“modificar”</u> al corresponder de manera más real con lo que se está pretendiendo.</p> <p>- En este párrafo, la cita a los apartados <i>“23.3.b.3º 6 y 22.3.b.3º.11”</i> es incorrecta, ya que los apartados que se modifican son el <u>23.b.3º.6</u> y el <u>22.b.3º.11</u>.</p>			<p>De las observaciones planteadas al texto por parte del Sv. de legislación y que se transcriben en la columna anterior, la mayoría de ellas han sido aceptadas. No obstante, se ha considerado conveniente matizar la redacción de los párrafos quinto y sexto del expositivo a fin de clarificar y adecuarlos en mayor medida a los requerimientos realizados por la Dirección General de Fondos Europeos en su informe de fecha 23/09/25.</p>
--	---	--	--	---

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>CRISTOBAL SANCHEZ MORALES</p>	<p>05/11/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X</p>	<p>PÁG. 37/49</p>	



Consjería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

	<p>- Por otro lado, habría que adecuar la redacción para clarificar a qué anexos corresponden cada uno de los apartados modificados, de los dos anexos que existen, considerando además que sería procedente eliminar el término “respectivamente”, al ser tres los apartados modificados.</p> <p>Se propone una redacción alternativa del párrafo quinto:</p> <p><i>“Por otro lado, una vez aprobada la orden, se ha advertido la necesidad de modificar el apartado 23.b.3º.6 del Cuadro Resumen I y los apartados 22.b.3º.11 y 25.f).1º del Cuadro Resumen II, a fin de res-ponder a la normativa vigente en materia de subvenciones en cuanto a la solicitud de tres ofertas y facilitar la verificación por parte del órgano directivo encargado de la coordinación y verificación de fondos europeos.”</i></p>			
--	--	--	--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 38/49	



Consjería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

	<p>•Párrafo sexto: Se observa una discordancia numérica en cuanto a los cuadros resumen, sugiriéndose modificar la redacción del párrafo en la forma que se indica: Es copia auténtica de documento electrónico <i>“Por todo ello, y con objeto de plasmar en la normativa reguladora las debidas actualizaciones a efectos de una mayor seguridad jurídica, así como tramitar y valorar las solicitudes de la manera más eficiente, resulta necesario proceder a la modificación de los citados apartados de los correspondientes cuadros resumen de las bases reguladoras.”</i></p> <p>•Párrafo undécimo: Revisar redacción de este párrafo al objeto de eliminar la expresión <i>“se encuentra”</i> que por error se incluye en la primera línea del párrafo.</p> <p>•Párrafo decimotercero: -Se considera que esta Orden al ser un texto propuesto por la Secretaría General</p>			
--	---	--	--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 39/49	



Consjería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

MAIN	<p>de Industria y Minas y la Secretaría General de Energía, convendría incluir en la redacción a esta última Secretaría General.</p> <p>-Otra opción sería, de conformidad con el artículo 4.6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, sustituir la referencia realizada, por la correspondiente a la <u>Viceconsejería</u>, por ser ambas Secretarías Generales dos órganos directivos diferentes y dependientes de este superior jerárquico, que por otro lado suscribe el acuerdo de inicio del proyecto normativo.</p> <p>Finalmente, y en relación con la fórmula promulgatoria, se propone su simplificación, suprimiendo la referencia al artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que hace un reenvío a la Ley 6/2006, de 24 de octubre.</p>			Se corrige cambiando "dos" por "tres".
------	---	--	--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 40/49	



Consjería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

MAIN	En el título de la disposición añadir una coma después de la fecha de la Orden de 13 de marzo de 2025.		Se corrige.
MAIN. Oportunidad de la propuesta.	<p>Corregir errata existente en la fecha al citar la Orden de 13 de marzo de 2025.</p> <p>La cita que se hace de los apartados “23.3.b.2.º 6 y 22.3.b.2.º 11” en lo referido a la situación que regula la norma, no es correcta. De igual forma la cita que se hace de los apartados “23.3.b.3.º 6 y 22.3.b.3.º 11” en lo referido a los objetivos que se persiguen con su aprobación, no es correcta. Además, se observa que no se ha citado el apartado 25.f).1.º</p> <p>Revisar y corregir la información contenida en este apartado del resumen ejecutivo de la MAIN, ya que los apartados concretos que se modifican son el apartado 23.b.3.º 6 del Cuadro Resumen I y los apartados 22.b.3.º 11 y 25.f).1.º del Cuadro Resumen II.</p>		Se corrige.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 41/49	



Consjería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

<p>MAIN. Contenido.</p>	<p>Se recomienda tener en cuenta el apartado 2.3.2.1 “Contenido”, de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el que se indica: “En cuanto a la estructura de la propuesta normativa, ésta debe mencionarse de forma breve. Se indicarán las divisiones de ésta y el número de artículos y disposiciones.” al objeto de la cumplimentación de la información de este apartado.</p> <p>Por otro lado se observa, que en la información reflejada respecto a la estructura de la propuesta, existen discrepancias en relación a las disposiciones contenidas en el texto del proyecto normativo, por lo que habría que revisar y corregir la información reseñada.</p>			<p>Se corrige.</p>
<p>MAIN. Análisis jurídico.</p>	<p>Revisar la información contenida en este apartado, ya que al tratarse de una modificación normativa, habría que citar en este apartado, como norma afectada, la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de</p>			<p>Se corrige.</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>CRISTOBAL SANCHEZ MORALES</p>	<p>05/11/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X</p>	<p>PÁG. 42/49</p>	



Consjería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía


	competitividad y energía, para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.		
MAIN. Tramitación.	Falta la referencia a los informes de la Unidad de Igualdad de Género y a la Dirección General de Fondos Europeos.		Se corrige.
MAIN. Análisis de impactos.	Revisar el contenido de apartado "impacto económico indirecto" en relación con nuestra consideración inicial realizada, valorar si la modificación no afecta marcar simplemente la casilla correspondiente al "no". En relación al apartado impacto de género, este podría ser positivo o negativo. Al cumplimentar en el resumen ejecutivo de la MAIN que la norma no tiene impacto en este sentido, no sería necesario realizar indicación alguna en este apartado, sin perjuicio del análisis que se realice en el contenido de la MAIN. Se propone una revisión general de todo el texto, ya que la MAIN corresponde a un		Se corrige.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 43/49	



Consejería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

	texto modificativo de la Orden de 13 de marzo de 2025 como se ha señalado, y estos apartados deberían ser desarrollados en este contexto.			
MAIN. Oportunidad de la propuesta de la norma.	Revisar el contenido del apartado 1º: Causas, fines y objetivos perseguidos. En el párrafo octavo corregir los apartados que se modifican, la cita que se hace de los apartados “23.3.b.3º.6 y 22.3.b.3º.11”, no es correcta. Además, se observa que no se ha citado la modificación del apartado 25.f).1º.			Se corrige.
MAIN. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.	Se observa discrepancia en la redacción de este párrafo, cuando se habla de los gastos que excedan de la contratación menor y la modificación realizada por el proyecto normativo en los diferentes apartados en cuanto a cuantía se refiere.			Se revisa.
MAIN. Medios electrónicos.	Una vez que se ha dado traslado del informe de la Agencia Digital de Andalucía,			Se añade.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 44/49



Consejería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

	el órgano proponente de la norma, deberá actualizar el apartado “medios electrónicos” y consignar lo que proceda a la vista del contenido del mismo, en la MAIN definitiva del proyecto normativo que ahora se informa.		
MAIN. Trámites y consultas realizados.	Actualizar el contenido de este apartado a los trámites que ya han sido realizados.		Se actualiza.
13.1.1. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (Servicio de Legislación, trasladada lo indicado por la Consejería de Presidencia, Diálogo Social y Simplificación Administrativa respecto a los Medios electrónicos en la MAIN)			
	Se trasladada lo observado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Diálogo Social y Simplificación Administrativa: “Respecto al apartado Medios electrónicos de la actual MAIN , se considera imprescindible que por parte del centro directivo que impulsa la norma se realice una petición formal a la Agencia Digital de Andalucía para que esta elabore el citado apartado Medios Electrónicos. El objetivo es que se pueda realizar una estimación de las necesidades en materia de TIC y su correspondiente impacto presupuestario.”	Consejería de Industrias, Energía y Minas. (Secretaría General Técnica) <u>Vease informe emitido por la ADA incorporado a este cuadro</u>	Se acepta

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 45/49	



Consejería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

Se ha solicitado informe a la ADA en dicho sentido.			
13.2. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (UNIDAD DE GÉNERO)			
Comparte el criterio de NO PERTENENCIA al género de la modificación normativa y tanto poco afecta a las previsiones sobre representación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos directivos de la Junta de Andalucía y en la composición de los órganos colegiados. En cuanto al lenguaje se considera que la modificación normativa es respetuosa con el lenguaje integrador de género.	Consejería de Industria, Energía y Minas. (Secretaría General Técnica Unidad de Género)		No se realizan observaciones que afecten al texto
13.3. AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA			
Confirma que las modificaciones introducidas no afectan en modo alguno al proceso de telematización ya iniciado para la gestión de los incentivos asociados, dado que dichas modificaciones	Consejería de Industria, Energía y Minas. (Agencia Digital de Andalucía)		No se realizan observaciones que afecten al texto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 46/49	



Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Industria y Minas
Secretaría General de Energía

	<p>ficaciones no tienen relación en absoluto con los medios electrónicos utilizados, sino con el procedimiento de contratación de obras para el caso en el que los importes de gastos incentivables superen determinadas cuantías.</p>			
14. CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN				
	<p>Las consideraciones planteadas y no aceptadas son las siguientes:</p> <p>1º) Pretende que la obligatoriedad de solicitar 3 ofertas considerada que debería afectar sólo a las empresas de más de 5 trabajadores.</p> <p>2º) En relación a los criterios/ofertas la necesidad de incluir 3 ofertas comparables, así como aclarar que se entiende por que no exista suficiente número número de entidades en el mercado</p>	<p>Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación</p>		<p>No se aceptan</p> <p>No es posible atender las observaciones realizadas por cuanto se hace necesario adecuar las bases reguladoras a los requerimientos de verificación de los fondos FEDER que cofinancian los incentivos acogidos dichas bases, conforme a lo observado por el órgano directivo encargado de la coordinación y verificación de los citados fondos europeos.</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 47/49	



Consjería de Industria, Energía y Minas
 Secretaría General de Industria y Minas
 Secretaría General de Energía

	<p>do y cómo justificarlo. Los motivos por los que pretendo restringir el apartado 1º anterior a sólo las empresas de más de 5 trabajadores es por lo siguiente:</p> <p>a) mayor carga administrativa. Se debería establecer criterio diferenciado en las empresas pequeñas.</p> <p>b) Posible exclusión por falta de capacidad operativa. Considera que se debería permitir una sola oferta en los casos justificados.</p> <p>c) Necesidad de Asesoramiento externo.</p> <p>d) Riesgo de ralentización en la ejecución de proyecto. Implicaría la simplificación de la documentación exigida.</p>			
--	---	--	--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 48/49	



Consjería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Industria y Minas
Secretaría General de Energía

	e) Si se establece la excepción tendrá carácter positivo para esas empresas. Por lo que se garantizaría que los incentivos lleguen a todo el terreno productivo.			
--	--	--	--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L72CGPH33V99GCZ6ZSKZM38X	PÁG. 49/49	